



DECRETO N° 108  
TEMUCO,  
30 MAR. 2012  
VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.  
711 de 1987, del Ministerio de Salud.  
Atención Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Centro de Salud El Carmen", fecha 26 de Enero 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Local en Atención Primaria Salud "Centro de Salud El Carmen", fecha 26 de Enero 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Centro de Salud El Carmen", fecha 26 de Enero 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

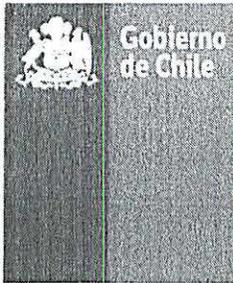
ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NATANIC  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MISHEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

CVB/MSR/EAP/faq.

- DISTRIBUCION:
- Of. de Factos Municipal
  - Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1030**

**TEMUCO, 23 MAR 2012**

**MABS/JCC**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 26 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004

**Y TENIENDO PRESENTE :** lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN**

**1.-APRUEBASE, CONVENIO** de fecha 26 de **enero de 2012**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 26 de Enero de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local

en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende incorporado en el presente convenio.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el **CENTRO DE SALUD EL CARMEN**, dependiente del Consultorio Miraflores serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explicita de Salud GES.
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$10.440.000.-
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$14.040.000.-
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$3.780.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$28.260.000.-</b>

**CUARTA:** El Servicio se obliga a:

1. Transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 28.260.000.-**
2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del C. Miraflores al Municipio de Temuco para que se atienda a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasaran a ser administrados por Municipio de Temuco.

Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera.
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en 12 cuotas mensuales de enero a diciembre de 2012**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las sucesivas en forma mensual.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría** Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120/-2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº 16.037 de fecha 10/04/2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada , el 01 de enero de 2012**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Su terminación anticipada se ajustará a los términos del artículo 15 del DFL Nº 36/80 del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**DECIMO CUARTA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra **María A. Barría Schultmeyer** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

**2.-IMPUTESE**, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

**3.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Sra. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**

**DIRECCION SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

21.03.2012 N° 297

**DISTRIBUCION.**

- **MUNICIPALIDAD**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**



MPN/FPH/JCC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 26 de Enero de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público en domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende incorporado en el presente convenio.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el **CENTRO DE SALUD EL CARMEN**, dependiente del Consultorio Miraflores serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.

del 03/12





Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$10.440.000.-
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$14.040.000.-
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$3.780.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$28.260.000.-</b>

**CUARTA:** El Servicio se obliga a:

1. Transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 28.260.000.-**
2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del C. Miraflores al Municipio de Temuco para que se atienda a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasaran a ser administrados por Municipio de Temuco.

Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera.
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en 12 cuotas mensuales de enero a diciembre de 2012**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las sucesivas en forma mensual.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

02/03/12





**DECIMA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría** Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120/-2010, del Ministerio de Salud.

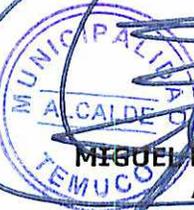
**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2012, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Su terminación anticipada se ajustará a los términos del artículo 15 del DFL N° 36/80 del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**DECIMO CUARTA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra **María A. Barría Schulmeyer** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

02/03/12



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

